

RELACION DE AGRAVIOS DE LOS NATURALES DE LA PROVINCIA
DE *LOS MOTINES DE COLIMA* CONTRA SU ALCALDE MAYOR Y
JUEZ CONGREGADOR
(1603-1604)

Introducción y Notas por ERNESTO LEMOINE V.

INTRODUCCION

Se dio el nombre de Provincia de Motines, hacia la cuarta década del siglo XVI, a la región del actual Estado de Michoacán, situada entre los ríos Coahuayana y Coalcoman (o Cachán), y bañada por el Pacífico; colindaba al noroeste con la de Colima, y al sureste con la de Zacatula.

Créese que la designación de Motines provino de que a la altura de la Punta de San Telmo se sublevó la tripulación de uno de los buques enviados por Hernán Cortés, a fines de 1533, para hacer descubrimientos en el océano Pacífico. El jefe de los sublevados, Ordoño Jiménez, asesinó al capitán Diego Becerra, y desembarcó, presuntamente en estas costas michoacanas, a dos frailes franciscanos que se resistían a secundarlo, y a algunos heridos; después, dio proa a la nave hacia el noroeste.

En los siglos XVI y XVII se designa a la comarca con el nombre de Motines de Colima, por depender de la Alcaldía Mayor de Colima. En el siglo XVIII, ya se le empieza a llamar Motines del Oro, por la creencia de que el río Coahuayana arrastraba gran cantidad de arenas auríferas. En la actualidad, desaparecidos el nombre y la jurisdicción de Motines, toda la zona forma parte del Distrito de Coalcoman.

El documento que ahora publicamos (AGN, Tierras, T. 2811, Doc. 5) es una protesta que los naturales de la Provincia de "Los Motines de Colima" elevaron al virrey, a principios de 1604, contra los actos depredatorios que el Alcalde Mayor Juan Velázquez de la Cueva cometía con ellos, a pretexto de llevar a cabo la congregación de todos los pueblos de indios de esta jurisdicción, en la cabecera de la misma, que era "Guacomán". La importancia del manuscrito es evidente y el lector se dará cuenta de ello. Destacaremos brevemente algunos de sus valores.

En primer lugar, como informe geográfico. Los pueblos que menciona, la mayoría subsistentes en la actualidad, nos permiten reconstruir la jurisdicción de Motines a principios del siglo XVII, enmarcada entre los ríos indicados líneas arriba: dato de sumo interés para la geografía histórica

de México. Lástima grande que no mencione por sus nombres los veintinueve pueblos que en el encabezado se consignan como integrantes de toda la Provincia, pero esta omisión quizá pueda subsanarse consultando otras fuentes,¹ y búsquedas futuras en los ricos fondos de AGN acaso nos permitan identificarlos.

También aporta este documento datos no despreciables acerca de la economía de la región en aquella época: productos agrícolas, comercio, artesanías domésticas. No se trata, desde luego, de una matrícula de tributos, con especificaciones concretas de artículos y cantidades, sino de un memorial de agravios; pero considerando que las expoliaciones del voraz Alcalde Mayor tenían que hacerse en base a los recursos y bienes de la comarca, el escrito nos permite ver cuáles eran éstos. Advierta el lector la importancia que el cacao seguía teniendo —en el siglo XVII— en las transacciones comerciales, igual que en los tiempos prehispánicos. Siendo la Provincia de Motines típicamente cacahotera, no es de extrañar el intensivo uso que se le daba al producto. El funcionario les recogía a los indios las almendras a razón de “doscientos cacaos” por real, “a ciento que ellos compran y les cuesta cada real”, con lo que los afectados perdían el cien por ciento en la operación. La compra-venta, por supuesto era forzada.

El manuscrito es, además, otro de los muchos testimonios de la inicua explotación que a lo largo de toda la Colonia sufrieron los indígenas por parte de los funcionarios españoles. Vivo clamor del nativo, quien a falta de elementos para oponerse con la fuerza a las vejaciones que se le hacían, recurría a los procedimientos legales, para que los virreyes e incluso el Rey mismo, castigaran a sus extorsionadores y los retiraran de sus pueblos.

¹ Las Relaciones Geográficas publicadas por Paso y Troncoso son, obvio es decirlo, fundamentales en esta clase de estudios; constituyen una mina inagotable para el conocimiento de nuestra geografía histórica en el siglo XVI. Véase, sobre todo, el tomo I de los *Papeles de Nueva España*, Segunda Serie, Geografía y Estadística, Madrid, 1905, donde se describen muchas de las localidades pertenecientes a la Provincia de Motines, y cuyas referencias concretas indicaremos en las notas que hemos puesto a nuestro manuscrito. También, en el mismo tomo, puede verse la “Relación de los pueblos que visitó Gaspar Xuárez en la Provincia de Zacatula”, de donde se coligen las colindancias entre Motines y Zacatula. La *Relación de los Obispos de Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca y otros lugares, en el siglo XVI*, publicada por Luis García Pimentel, París, 1904, aunque detalla la integración territorial de la Diócesis de Michoacán, no nos sirve en esta ocasión, pues omite toda referencia a la comarca de Motines. De mayor valor es el interesante documento publicado por Edmundo O’Gorman en el Boletín del AGN, tomo X, núm. 1: “Vecinos y Pueblos de Colima en 1532”, donde se mencionan gran parte de los sitios que pertenecían a Motines. También es básico *El Libro de las Tasaciones de la Nueva España*, publicación del AGN, México, 1952, preparada por Francisco González de Cosío, donde los informes económico-fiscales de los pueblos en él incluidos, contribuyen con mucho a evaluar la riqueza de regiones enteras de la Nueva España a mediados del siglo XVI. Por último, y para no alargar más la lista, véase el documento publicado en el Boletín del AGN, tomo VII, núm. 2, por France V. Scholes: “Tributos de los Indios de la Nueva España. 1536”, cuyo original se halla en el Archivo de Indias, de Sevilla, y que ofrece valiosos datos acerca de las poblaciones de Motines.

Cada uno de los dieciséis párrafos de esta acusación constituye una nómina de cargos al Alcalde, que explican por sí mismos el porqué la ley de congregaciones de indios, como comentamos en otra ocasión,² fue tan odiosa y perjudicial para los naturales de la Nueva España.

El original de este documento está escrito en idioma mexicano, en 19 folios, algunos fechados, entre fines de 1603 y principios de 1604. Seguramente los indígenas encargaron a un apoderado que los representara en el pleito, y éste mandó redactar una síntesis en castellano, en dos folios de apretada letra, que es la que publicamos ahora. Aunque no tiene fecha, se le puede asignar la de 1604, pues es indudable que ambas piezas (la principal en náhuatl y el resumen en castellano) son coetáneas.

Para concluir diremos que el traductor entendió el espíritu del memorial indígena, y redactó un escrito claro, de amena lectura y de valiosos datos. Desde el principio hasta el fin descubre el triste vivir del indio de una apartada comarca de Nueva España hacia principios del siglo xvii, y muestra, sin ambages, uno de los aspectos menos halagüeños de la época colonial. Enseña, también, que los nativos, sufridos y sumisos en la apariencia, siempre estuvieron dispuestos a elevar sus protestas contra las arbitrariedades de que a diario eran víctimas, signo evidente de que su conciencia de la soberanía —sus derechos ancestrales sobre la tierra que les arrebataban los españoles—, no murió con la Conquista, sino que perduró, a despecho de todas las adversidades, y la hizo valer siempre que tuvo ocasión para ello.

E.L.V.

² Véase en el Boletín del AGN, tomo I, núm. 1, Segunda Serie, nuestra Introducción a "Mandamientos del Virrey Conde de Monterrey para la Congregación de pueblos de indios en la Alcaldía Mayor de Valladolid (1601-1603)."

RELACION DE LOS CAPITULOS QUE LOS NATURALES DE LOS PUEBLOS DE MAQUILIC¹ Y GUACOMAN² Y POMARO³ Y ALIMA⁴ Y CHINACAMITLAN,⁵ DE LOS MOTINES DE COLIMA Y SUS SUJETOS Y ESTANCIAS, QUE POR TODOS SON VEINTINUEVE PUEBLOS, PONEN A JUAN VELASQUES DE LA CUEBA, SU ALCALDE MAYOR Y JUEZ CONGREGADOR DE AQUELLA PROVINCIA, DE COMIDA, SERVICIO Y OTRAS COSAS QUE LE HAN DADO; Y DE LOS AGRAVIOS, MOLESTIAS Y VEJACIONES QUE LES HA HECHO EL TIEMPO QUE USA EL DICHO CARGO, LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES, TRASUNTADOS DE LOS QUE LOS DICHS INDIOS PRESENTARON EN LA LENGUA MEXICANA.

I. Primeramente le ponen por capítulo al dicho Alcalde Mayor y Juez Congregador, que al tiempo de la cosecha de cacao ha oprimido a los naturales del dicho pueblo de Guacomán y sus sujetos a que por ellos le recojan cacao, repartiendo entre los naturales mucho dinero para el dicho efecto, haciendo le den por cada real docientas almendras, en lo cual los naturales del dicho pueblo Real ven notorio agravio, porque en su lugar no se coge

¹ *Maquilic*, es la actual población de *Coahuayana*. Fue durante mucho tiempo la cabecera de toda la Provincia, y en algunas fuentes se la señala precisamente con el nombre de *Motines de Colima*. A principios del siglo XVII, según afirma nuestra Relación, el Alcalde Mayor residía ya en *Coalcomán*.

² Actualmente *Coalcomán*. Según la "Suma de Visitas" en *Papeles de Nueva España*, I-188 (que abreviaremos en adelante con las iniciales: PNE), esta población se hallaba situada en el "fin de los *Motines*, la tierra adentro", indicación de que la Provincia concluía por este rumbo en las cumbres de la sierra de *Coalcomán*; las tierras del otro lado de la sierra eran de la jurisdicción de *Tepalcatepec*.

³ Subsiste en la actualidad con el mismo nombre. En la "Suma de Visitas" (PNE, I-169) se mencionan cinco estancias sujetas a *Pomaro*, que son: *Cuyle*, *Cuxumattan*, *Cochan*, *Maroato* y *Motin*. Este dato es muy importante porque nos permite precisar la delimitación de la Provincia hacia el sur, con la de *Zacatula*. De las cinco estancias hemos localizado en las cartas geográficas modernas, tres: *Cuyle (Coire)*, *Cochan (Cachán)* y *Maroato (Maruata)*. Véase el mapa adjunto.

⁴ *Alima* o *Alimantzi*, y en otras fuentes *Limanzi*, se localizaba, según la "Suma de Visitas" (PNE, I-37) "a diez leguas de Colima y dos leguas de la mar" y junto a un río. Aunque desaparecida hoy día, creemos que la antigua población podría ubicarse cerca del actual rancho de *San Juan de Lima*, nombre este último, derivado, sin duda, de *Alima*.

⁵ No hemos podido precisar el sitio en que se asentaba esta población. En la "Suma" (PNE, I-37) se cita un *Cinacamitlan* como referencia de lindero del pueblo de *Apapatlan*. Subsiste hoy en el Estado de *Colima*, cerca de *Ixtlahuacán*, un *Cinacamitlan*, que no creemos equivalga al de nuestra Relación, pues queda bastante excéntrico del área presunta de *Motines*.

cacao, y para el dicho efecto van a otros pueblos de la Provincia a recogerlo, y en ellos tan solamente dan cien almendras al real, y los dichos indios por redimir su vejación lo recogen, y suplen de sus haciendas lo que va a decir de docientos cacaos a ciento que ellos compran y les cuesta cada real. Y lo mesmo ha hecho a los demás pueblos y sus estancias referidas, que en la mayor parte de ellas apenas tienen cosecha, y para ello y darle a docientos al real van a otros pueblos muy lejos, y en los cuales no dan más de ciento al real. Y en no cumpliéndolo así los dichos indios, les hace el dicho Alcalde Mayor muchos agravios, repartiendo a cada pueblo a sesenta y a cuarenta y a veinte y a quince pesos, conforme a la gente que hay en cada pueblo.

II. Item: el dicho Alcalde Mayor y Juez Congregador, tiene ordenado en el dicho pueblo de *Guacomán*, donde reside, que los indios del dicho pueblo le den cada mes una hanega de maíz, y veinte gallinas de Castilla, y un tecomate de manteca que vale un peso, y esto sin paga, valiendo cada hanega de maíz un peso, y cada gallina un real. Y sin embargo de esto, ha oprimido a los demás pueblos arriba declarados que cada uno por su tanda a que le den de comer dos días cada pueblo, para lo cual lleva cada pueblo cuatro gallinas de Castilla y un cajete de manteca que vale un tomín, y dos almules (*sic*) de maíz, y diez huevos, y sal, y dos cargas de leña, y fruta, y candelas, que esto vale cada dos días nueve reales, antes más que menos, por lo cual no ha pagado cosa alguna a los dichos indios, obligándoles a ello el dicho Alcalde Mayor con gran rigor.

III. Item: el dicho Alcalde Mayor ha compelido a los naturales de los pueblos de *Guacomán* y *Cochistlan*⁶ y *Ocotlan*,⁷ a los tiempos de la cosecha de cacao, a que le den caballos para enviarlos a esta ciudad con cacao y algodón hilado, y en tres veces le han dado veinticuatro caballos, los cuales han traído las cargas hasta esta ciudad de México; y mereciendo de flete cada caballo más de cuatro pesos, como lo han pagado otros alcaldes mayores, el dicho Juan Velasques no les ha pagado ni satisfecho cosa ninguna de ello, de manera que él es el deudor de noventa y nueve pesos. Y lo que peor es, que no acudiendo con diligencia a darle los dichos caballos, los maltrata y hace muchas vejaciones; y a los indios que traen los dichos caballos, que son tres y cuatro cada viaje, les ha pagado a cada uno tan solamente a dos pesos, y en la venida y vuelta a los dichos pueblos están casi cuarenta días, antes más que menos, por lo cual merece

⁶ Es el actual *Cochixtla*, pequeño poblado situado al sureste de *Coalcomán*.

⁷ Esta localidad podría corresponder a la que en los mapas modernos se designa como *Ocorlita*, *Ocorta* u *Ocotla*, a corta distancia y al sureste de *Cochixtla*.

cada indio cinco y seis pesos para el dicho viaje de venida y vuelta, porque en él en sólo sustentarse gastan más. Y en no dándole los caballos con sus aparejos, hace echar a los naturales en la cárcel en el cepo, y con estas vejaciones, por redimirlas, acuden a todo lo que les manda el dicho Alcalde Mayor.

IV. Item: el dicho Alcalde Mayor ha compelido a los naturales del dicho pueblo de *Guacomán* y sus sujetos, que le hagan y siembren un gran pedazo de tierra, y en efecto lo hicieron, y en ella sembraron tres hanegas de maíz; y en el beneficio de sembrar y limpiar y en coger el fruto, que fue mucho, estuvieron ocupados todos los indios del dicho pueblo y sus sujetos en las dichas veces catorce días, y esto sin que por ello les diese paga ni premio, mereciendo cada indio por un día dos tomines. Y fueron los que se ocuparon más de doscientos indios, con gran trabajo que en ello tuvieron.

V. Item: el dicho Alcalde Mayor ha compelido a todas las indias de su jurisdicción, a que le hilen cantidad de algodón para sus tratos y granjerías, repartiendo a cada pueblo a seis y a siete arrobas. Y en hilar estuvieron las dichas indias ocupadas cuatro meses sin paga ninguna, y habiendo dado tan solamente a las indias del pueblo de *Guacomán* trece pesos y medio, diciendo que era para la paga. Y al tiempo del entrega del dicho algodón hilado, el dicho Alcalde Mayor dijo le faltaba del algodón que él había entregado, y sin faltar cosa ninguna hizo que le [de] volviessen los dichos, trece pesos y medio, y en efecto se lo volvieron. Y este trabajo fue muy grande por la priesa que les daba el dicho Alcalde Mayor, haciendo que en ello trabajasen los domingos y fiestas; y por el dicho trabajo merece cada india de las que se ocuparon en ello dos tomines, parecerá por los pueblos que son las dichas indias que trabajaron en esto.

VI. Item: el dicho Alcalde Mayor compelió a los naturales del pueblo de *Guacomán*, a que le hiciesen en el pueblo de *Maquilic* una casa de su vivienda, la cual hicieron todos los naturales de su jurisdicción, y estuvieron ocupados la mayor parte de los naturales en la dicha obra más de veinte días, sin obligación que para ello tuviesen, haciéndoles trabajar cruelmente y para ello con muchos agravios y prisión, haciéndoles ir y caminar tres días y dos y cuatro y seis, de ida y vuelta, padeciendo hambre y sed en los caminos.

VII. Item: el dicho Alcalde Mayor ha tenido por trato y granjería repartir a los naturales de su jurisdicción mercadería de la China y Castilla, sombreros, paño, haciendo que lo tomen por fuerza y contra su voluntad

a precios muy excesivos, y que la paga sea, no teniendo dineros, en cacao, a docientas almendras al real, ganando en él mucho y en las dichas mercadurías, y para ello molestando a los naturales, y asimismo haciéndoles tomar cuchillos, no habiendo menester lo uno ni lo otro, y que le compren jabón y pan y *piciete*, que lo tiene por trato, y maíz a mucho precio.

VIII. Item: el dicho Alcalde Mayor ha tenido y tiene en su casa taberna de vino de cocos, haciéndolo en su casa dos indios chinos, vendiéndolo públicamente a los naturales y enviándolo a repartir a los dichos pueblos a trece pesos cada botija perulera, causando con eso grandes ofensas a Dios por las borracheras que causa con ello; y su mujer del dicho Alcalde Mayor recibe el dinero del dicho vino que se vende, lo cual ha tenido por trato y granjería, porque jamás se ha hecho en sus pueblos semejante vino, y así ha causado con él grandes borracheras y alborotos y pendencies entre los naturales.

IX. Item: el dicho Alcalde Mayor y Juez Congregador sin tener comisión para ello, por molestar a los naturales, les ha hecho cortar mucha cantidad de árboles frutales, de Castilla y de la tierra, en gran daño suyo por los aprovechamientos que de ellos tenían, destruyendo con esto el dicho pueblo, porque con el fruto de dichos árboles se sustentan los naturales y pagan sus tributos y real servicio.

X. Item: el dicho Alcalde Mayor al principio de este año [1603] compelió a los naturales de su jurisdicción que cada cabecera y cada estancia le diesen a peso, diciendo que era paga de las elecciones que él había de dar, diciendo que para ello tenía facultad; y así le dieron como se refiere un peso cada pueblo.

Item: el dicho Alcalde Mayor ha traído a los pueblos de su jurisdicción cantidad de vacas, haciendo que los naturales las guarden por tandas sin paga ninguna, haciendo matar las dichas vacas cada sábado, vendiendo la carne a los naturales, teniéndolo por trato y granjería, entregando para ello a los mayordomos por cuenta, y si acaso faltare algo, hace que se lo paguen, molestando con esto a los indios y a que le guarden una sementera de algodón que tiene en el paso llamado *Epatlan*,⁸ ocupando en ello cada mes dos indios, pagándoles a seis lo mereciendo cinco pesos (*sic*), haciéndoles para ello muchos agravios, lo cual tiene por trato y granjería. Ocupándolos asimismo en la guarda de ciertas huertas de cacao que tiene en

⁸ Se menciona un pueblo de *Epatlan* en el interesante documento "Vecinos y Pueblos de Colima en 1532" citado ya en nuestra Introducción; mismo que podría corresponder al *Apapatlan* de la "Suma" (PNE, I-37). No hemos podido identificarlo, ni hay en la actualidad, en esta región, pueblo con este nombre.

la estancia de *Santa Ana*, sin pagar por esto cosa ninguna. Ocupándolos asimismo en contar cacao y hacer cargas, sin por ello pagar cosa ninguna, y teniendo en su casa mucha gente, así de hombres como mujeres, causándoles mucha costa, y sobre su sustento hacerles muchos agravios y molestias.

XI. Item: el dicho Alcalde Mayor y Juez Congregador, no tiene cuidado de que los indios que se mudan por la congregación que tiene a su cargo en la dicha Provincia, hagan sus casas y lo demás a ella necesario, antes ocupa a los dichos indios en enviarlos a las salinas y a las huertas de cacao y su beneficio, y con esto hay descuido grande en la dicha congregación.

XII. Item: el dicho Alcalde Mayor ha oprimido a los naturales del pueblo de *Alima* y sus sujetos, a que le hagan pesquerías en el río de *Tzahuacan Xolotlan*⁹ que está [a] un día de camino, y le cogen mucha cantidad del dicho género sin paga ninguna, teniéndolo por trato y granjería, haciéndoles trabajar en ello algunos domingos sin oír misa, dándoles mal ejemplo. Haciéndoles asimismo que sirvan a los españoles en sus huertas de cacao y sementeras de maíz y otras cosas contra su voluntad, y para ello les da a los dichos españoles mandamientos para que en esta razón compelan a los dichos indios, los cuales no cumpliéndolo, pone por ello presos a los alcaldes y mandones, haciéndoles muchos agravios y mandándoles que acudan a sus mandatos, sin que se estorben en esta cosa ni en el recoger de los tributos, pretendiendo que tan solamente hagan su voluntad. Ocupando asimismo a éstos en el beneficio y sementeras de algodón, que las ha hecho dos veces desde que está en el dicho cargo; y este beneficio ha hecho sin paga ninguna, y ha sido de él su granjería y trato que tiene en el dicho pueblo, enfermando en esto y en acarrearle maíz los naturales, y en particular un indio que se le quebró una pierna con el excesivo trabajo.

XIII. Item: ha mandado a los naturales del dicho pueblo de *Alima* que no obedezcan a su Beneficiado en cosa que les mandare, aunque sea en el sermón; y asimismo cobra de los dichos naturales el tributo y real servicio, y con ello trata y contrata, pagándolo cuando quiere, para lo que hace grandes vejaciones a los naturales, prendiendo por ello a los dichos gobernadores, alcaldes y mandones.

XIV. Item: el dicho Alcalde Mayor les ha hecho a los naturales del dicho pueblo de *Maquilic* que trabajen los días de pascua, procurando que lo hagan luego como salen los indios de misa, haciéndoles cortar árboles y

⁹ Este río, por la vecindad con *Alima*, pudiera ser el actual de *Ostula*, que desemboca cerca de la Punta de *San Telmo*.

otros servicios de mucho trabajo, y en particular el día de pascua de navidad que agora pasó, diciéndoles que trabajen, que aunque sea pascua no lo guarden, y así trabajaron toda la pascua como si fuera día de trabajo, haciéndole para ello el dicho Alcalde Mayor muchos agravios y molestias.

XV. Item: el dicho Alcalde Mayor en queriendo ir fuera de la jurisdicción a sus tratos y granjerías que tiene y a comprar jabón y otras cosas para revender en su jurisdicción, les compele a que asimismo le den caballos para sus cargas, sirviéndose de ellos quince y veinte días, sin por ello hacerles paga ninguna; y cuando vuelven los dichos caballos a poder de sus dueños, vienen tan flacos y matados que en mucho tiempo no son de ningún provecho, y muchos se mueren donde los lleva el dicho Alcalde Mayor y jamás cosa [ha] pagado, como fue a la ciudad de México y otras partes, quedándose con las enjalmas y aparejos y molestando sobre ello a los naturales.

XVI. Item: el dicho Alcalde Mayor ha tomado a los naturales del pueblo de *Alimantzi* unas salinas que tienen en su pueblo, en el paso que llaman *Epatlan*, y se ha aprovechado del fruto de ellas, que ha sido en mucha cantidad, apoderándose de ellas sin que lo hayan podido remediar.

Lo cual consta bien y fielmente trasuntado, a mi saber y entender, y así lo juro en forma: *Jhoan Guan* (rúbrica).